

## AUTO DE IMPOSICION DE MEDIDA CAUTELAR

Fiscalia Provincial Santiago de Cuba

Auto del Fiscal: MSc. Bileardo Amaro Guerra.

Santiago de Cuba, 9 de octubre de 2009.

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 212 de 2009. Instruido por el Órgano de Operaciones Policiales.

**RESULTANDO:** Que desde fecha no precisada con exactitud los acusados FRANCISCO GARCIA RUIZ y RUBEN ORTIZ COLUMBIE sin autorización del órgano facultado para ello en el país emprendieron la idea de materializar el financiamiento y formación de determinadas fincas para el desarrollo agroalimentario y de animales en un total aproximado de 21 pequeños productores a través de la Iglesia Bautista llamándole a esto "Proyecto de Pescadores", siendo así que en el mes de septiembre del presente año el acusado FRANCISCO GARCIA recibió procedente al parecer de los Estados Unidos de Norteamérica una suma de dinero no precisada con exactitud y cuando se disponía a trasladarla hacia la provincia de Guantánamo fue detenido por agentes de la Policía Nacional Revolucionaria ocupándole en el instante \$97 600.00 Moneda Nacional entre otros artículos.

**FRANCISCO GARCIA RUIZ**, de 49 años de edad, vecino de [REDACTED]

[REDACTED] Santiago de Cuba.

**RUBEN EUGENIO ORTIZ COLUMBI**, de 68 años de edad, casado, [REDACTED]

[REDACTED] Santiago de Cuba.

**RESULTANDO:** Que en fecha 3 de octubre de 2009 fueron detenidos los acusados FRANCISCO GARCIA RUIZ y RUBEN ORTIZ COLUMBIE siendo solicitada por el instructor la imposición de la medida cautelar de prisión provisional.

**RESULTANDO:** Que revistiendo los hechos relatados caracteres del delito de Actividad Económica Ilícita, y que de las actuaciones aparecen motivos suficientes para suponer penalmente responsable al acusado, atendiendo a las circunstancias del hecho y a la personalidad del participante, independientemente de la extensión y calidad de la prueba para que el Tribunal pueda en su día formar convicción en cuanto a los delitos imputados al momento de dictar su fallo.

**CONSIDERANDO:** Las facultades que me concede el Artículo 247 de la Ley de Procedimiento Penal, es procedente disponer la medida cautelar que a continuación se dirá.

**RESUELVO:** Imponer a los acusados FRANCISCO GARCIA RUIZ y RUBEN ORTIZ COLUMBIE la medida cautelar de Prisión Provisional. Remítanse las actuaciones al Instructor a los efectos de su notificación y ejecución.

MSc. Bileardo Amaro Guerra

Fiscal Jefe Departamento Procesos Penales